



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 11 de abril de 1.997.-

VISTO:

La determinación de este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de sancionar la presente Ordenanza, a los fines de Rescatar y Preservar el Patrimonio Histórico de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, no hay legislación municipal que contemple el tema citado en Vistos;

Que, este Honorable Concejo Deliberante, ha decidido impulsar el // Rescate del Patrimonio Histórico de nuestra localidad; asumiendo este // compromiso con el pueblo, el 21 de abril de 1.996;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

-O R D E N A N Z A-

Artículo 1º: APRUEBASE la creación del Registro Permanente de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural de Dolavon, el cual comprenderá: a) Sitios; b) Edificios; c) Objetos; d) Monumentos; e) Sepulturas.--

Artículo 2º: Incorporarse al Registro, los bienes patrimoniales ubicados en áreas urbanas y rurales de Dolavon, que se determinen // por Ordenanza, las que se fundamentarán en los dictámenes que emitan el Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con la Comisión formada para la Conservación y Rescate del Patrimonio Cultural y Natural, la que efectuará el estudio, selección y calificación de los bienes y determinará / la Clasificación y Puntaje que corresponda a los mismos.-----

Artículo 3º: Los incentivos aplicados a los bienes registrados serán los siguientes: a) Placa Indicadora; b) Señalización Informativa; c) Ejercicio Impositiva; d) Asignación de Recursos.-----

a) Placa Indicadora: Elemento Indicador de pertenencia al Registro, / colocado y adherido al bien.-----

///(2)...



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

...(2)///

b) Señalización Informativa: Elemento explicativo de las características destacables de los bienes (primer propietario, constructor o autor, año de construcción o ejecución, rol original, etc.), se colocará en lugar visible desde la vía pública o donde el público pueda tener acceso.-----

c) Exerción Impositiva: Los bienes inmuebles incluidos en el Registro gozarán, para el cálculo del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, de una disminución en el valor correspondiente.---

Los beneficios a aplicar serán los siguientes: 1) Los bienes registrados recibirán una exención que podrá alcanzar hasta el (60%) Sesenta por ciento del monto correspondiente a los valores en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, que graven el mismo.-----

2) Los bienes registrados recibirán una exención adicional en concepto de "Estado de Conservación", del (15%) Quince por ciento, dependiendo su determinación del nivel de mantenimiento del mismo.-----

3) Los bienes registrados recibirán una exención impositiva adicional en concepto de "Uso o Destino" del (15%) Quince por ciento, siempre que el mismo fuese acorde o apropiado a dicho bien.-----

4) En aquellos edificios a construir o existentes a refaccionar, linderos con los bienes registrados, que respondan a las pautas de diseño establecidos por el Honorable Concejo Deliberante y la Comisión, la exención alcanzará el (15%) Quince por Ciento.-----

Los beneficios establecidos en los Items 1º), 2º); 3º) y 4º), tendrán carácter de permanente mientras se mantengan las condiciones de su otorgamiento y por el tiempo que dure la existencia del bien registrado sin perjuicio de la aplicación del Artículo 5º, de esta Ordenanza.-----

///(3)...





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

...(3)///

- d) Asignación de Recursos: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá/ disponer recursos tanto humanos como mate/ riales, en el mantenimiento y puesta en valor de los bienes regis/ trados, cuando las circunstancias lo aconsejen y permitir, en tan/ to el bien reúna características significativas, puestas de mani/ fiesto por el Honorable Concejo Deliberante o por la Comisión.---

Artículo 4º: Al ser Clasificado e Incorporado al registro un bien, dicha situación será notificado fehacientemente al o los titula/ res del dominio a fin de informarlo/s de las implicancias o alcances de/ esta Ordenanza, confeccionándose un Acta de Compromiso, por la que el/// /los propietario/s o poseedor/es a título de dueño/s, asume/n las obliga/ ciones establecidas en la misma.-----

Artículo 5º: En caso de incumplimiento del Acta de Compromiso por parte/ de el/los propietario/s o poseedor/es a título de dueño/s,/ por alterar, modificar o demoler el bien registrado, cesarán de inmediata/ to los beneficios de ejercicio de los que gozaban, dando lugar al cobro / El Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, de los /// ejercicios exceptuados con más la actualización y recargos moratorios, / corridos, y aplicación de las penalidades que correspondan.-----

Artículo 6º: El propietario que desee realizar cualquier acción sobre el bien registrado, independientemente del permiso de obra ordi/ nario, otorgado por el Organismo técnico pertinente, deberá presentar/ la misma para su evaluación y aprobación de la Comisión Ejecutora del // Programa de Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural, de pendiente del área municipal de planeamiento.- El criterio a tener en // cuenta para la evaluación y aprobación será que la acción no altere en / forma sustancial las características del bien.-----

Artículo 7º: La Municipalidad arbitrará los mecanismos a fin de ofrecer/ garantías del destino y/o aplicación de los fondos a los en/ tes públicos y/o privados que otorguen préstamos para refacción de los / inmuebles o bienes registrados, siempre y cuando las mismas impliquen la

...(4)///



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

...(4)///

puesta en valor y conservación del bien, y si tales entes así lo requie-
ren.-----

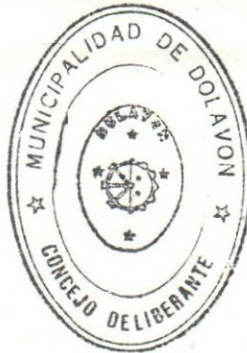
Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamen-/
tar la presente Ordenanza.-----

Artículo 9º: Derógase toda otra norma legal que, en forma total o par-/
cial se contraponga con la presente.-----

Artículo 10º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fe-/
cha de su promulgación.-----

Artículo 11º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVÉSE.-----

GRACIELA NOEMI R. DE LEWIS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



LETICIA YOLANDA DERIN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dolavon

---Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Do-
lavor a los diez días del mes de abril del año mil novecientos noventa/
y siete.-----

.....
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON (CH), en uso de las atribu-
ciones conferidas por la Ley 3.098, PROMULGA la presente ORDENANZA con/
el N° 011/97.--

Liliana Lubik de Davies
Secretaria Municipal



EZIO A. TACCARI
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon